	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA	30 (Día)	3 (Mes)	2020 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: Red Nacional de Carreteras **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** Caquetá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1735 **DE** 2019

INTERVENTOR: CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: INTERVENTORÍA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE EN ESTRUCTURA METALICA, LOS LAGOS DE LA CARRETERA ALTAMIRA - FLORENCIA PR 63+0340, RUTA 2003A. DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CONTRATO DE OBRA No. 1602 **DE** 2019

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO PUENTE LOS LAGOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 16/10/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/10/2020
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el 11 de marzo de 2020 el brote de Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020" por causa del Coronavirus.Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días" con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 hasta el 13 de abril a las 00:00.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que se hace necesario proceder a la suspensión propuesta.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	30 (Día)	**DE**	**marzo** (Mes)	**DE**	2020 (Año)
FECHA DE REANUDACIÓN	14 (Día)	**DE**	**abril** (Mes)	**DE**	2020 (Año)
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	29	**DE**	**octubre**	**DE**	2020

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre: JOSÉ DARÍO FERNANDEZ ARIAS
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 1.075.260.650 de Neiva

Firma
Nombre: LUIS GUILLERMO FAJARDO OLIVEROS
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula No. 25202-04765 CND

Firma:
Nombre: Liliana Ivonne Orjuela Díaz
Subdirectora Red Nacional de Carreteras (E)
Matrícula No.6870063803STD

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.